
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 23/2018, promovido por Bernardo Díaz Pérez, contra la orden de aprehensión librada en su contra, en la causa penal 21/2017, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyoaca de Catalán, Guerrero, se ordenó emplazar mediante edictos a Marina García Silvas, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, 03 de diciembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Badith Rodríguez Márquez
Rúbrica.

(R.- 477600)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 216/2017, promovido por Andrea Valladares Bahena, contra la resolución de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal II-58/2015 del índice de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar mediante edictos a Verónica Madero Porcayo, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, 30 de noviembre de 2018
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Badith Rodríguez Márquez
Rúbrica.

(R.- 477603)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1778/2018-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por el menor con iniciales F.F.G, por conducto de su representante Hipólita Martínez Moranchel o Hipólita Martínez Miranchez, contra actos del Juez de lo Civil de Atlixco, Puebla y otra autoridad se ha señalado como tercero interesado a Primitivo Flores Martínez y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de Diciembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Ana Laura Gutiérrez Sauza

Rúbrica.

(R.- 477710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A **Dominga Hernández Sánchez**, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-181/2018, promovido por **Jorge Martínez Pérez** y/o **Eusebio Martínez Andrade**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **103/2018**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el causa penal **229/2016** por el Juez Quinto Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito cometido en su agravio, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo. Deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 28 de noviembre de 2018.

Secretaria de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Paulina Huerta Juárez.

Rúbrica.

(R.- 477714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 114/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el cuatro de enero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general lo siguiente: Mediante escrito recibido el ocho de agosto del año pasado, la ciudadana Trinidad Rendón López, en su carácter de esposa del desaparecido Arturo Molina González, acudió ante este órgano jurisdiccional a solicitar el procedimiento de declaración especial de ausencia, para el efecto de hacer el pronunciamiento correspondiente sobre los derechos sucesorios de diversos bienes raíces del referido Molina González y un bien inmueble de su propiedad; asimismo, una vez recabados los informes solicitados a las autoridades Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas en Veracruz, Veracruz, Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede

en la Ciudad de México, se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicidad es de forma gratuita, es decir, a costa del erario público, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que pudiera tener algún interés jurídico en el presente procedimiento. Haciendo del conocimiento que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en avenida Su Santidad Juan Pablo II, esquina Tiburón número seiscientos cuarenta y seis, fraccionamiento Costa de Oro, en esta ciudad.

Boca del Río, Veracruz, cuatro de enero de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
La Licenciada Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica.

(R.- 477809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Guadalupe Santiago Morales. En el juicio de amparo 1356/2018-III, promovido por José del Carmen Rodríguez Hernández, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de trece de agosto de dos mil dieciocho, se señaló como autoridades responsables al Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco y otra autoridad, y como preceptos constitucionales considerados violados los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del doce de febrero de dos mil diecinueve. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.
Francisco Hernández Pulido.
Rúbrica.

(R.- 477800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.792/2018, promovido por Rosalba Eloina Núñez Borrull, contra la sentencia definitiva de veinte de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 496/2018/1, que deriva del juicio ordinario civil, seguido por la quejosa en contra de Abraham Martínez Rivero y el director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México. En proveídos de diez y veinticuatro de enero del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Abraham Martínez Rivero, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de enero de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Armando Lozano Enciso.
Rúbrica.

(R.- 477942)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-501/2018, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el trece de diciembre de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar como terceros interesados a LUCÍA DÍAZ POBLANO y JOSÉ CARLOS BENÍTEZ ORTIZ, a tal juicio, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES CUEVAS VEGA, en su carácter de albacea provisional de la sucesión a bienes de ÁLVARO CUEVAS PÉREZ O ÁLVARO CUEVAS Y MARÍA GUADALUPE VEGA LÓPEZ O GUADALUPE VEGA O GUADALUPE VEGA DE CUEVAS O GUADALUPE VEGA HUERTA O GUADALUPE VEGA LÓPEZ, contra la resolución dictada en el toca 84/2018, de los de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que resolvió la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva emitida en el expediente 33/2016, del índice del Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, relativo a un juicio de nulidad de contrato y de juicio concluido por procedimiento fraudulento y reivindicatorio.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 477987)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-252/2018, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar como tercera interesada a DULCE MARÍA DE LA LUZ CARRASCO MORALES a tal juicio, promovido por JOSÉ JOAQUÍN LIMA SUÁREZ, contra la resolución dictada en el toca 152/2017, de los de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que resolvió la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva emitida en el expediente 1049/2014, del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y Especializado en Extinción de Dominio, relativo a un juicio de reparación del daño por responsabilidad civil subjetiva; y otra autoridad como ejecutora.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 478002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

Al margen superior izquierdo aparece un sello con el escudo nacional y con el texto que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación. En los autos del juicio de amparo directo DC-800/2018, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Graciela Ferrer Cabrera, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada Norma Lilia Ramírez Alcaraz, se ha ordenado por auto de trece de diciembre de dos mil dieciocho, emplazarla a juicio por medio de *Edictos*, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el *Diario Oficial de la Federación*, como en el periódico de "*El Sol de México*", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con

el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 478007)

Estados Unidos Mexicanos

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

“EDICTO”

En el juicio de amparo directo D.C.717/2018, promovido por Dionisia Juana Avelino Jiménez, contra actos de la Juez Primero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada Victoria Avelino Jiménez, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 478005)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

EDICTO.

Rosalía Gómez Serrano

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.218/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Alejandro Contreras Velazco**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente,

Ciudad de México, 16 de enero de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 478006)

Estados Unidos Mexicanos

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

En el juicio de amparo directo D.C.682/2018, promovido por LUCIE STANKOVA y PATRICIO GONZÁLEZ SUÁREZ, ambos por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a la tercero interesada CLÍNICA DE MEDICINA MATERNO FETAL, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 478008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.C. 393/2018

Quejoso: PEDRO ANTONIO GÁLVEZ MENDOZA

Tercero interesada: DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace de su conocimiento que PEDRO ANTONIO GÁLVEZ MENDOZA promovió amparo directo contra la resolución de once de abril de dos mil dieciocho, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Lilia Azucena Archundia Oscos

Rúbrica.

(R.- 478011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, uno de febrero de dos mil diecinueve.

Terceros interesados: Octavio Maca Rojas y Beatriz Rojas Luquez.

En el juicio de amparo 769/2018-VI, promovido por **Julio Andrés Dagnino Álvarez, apoderado de Sofihaa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, anteriormente denominada Sofihaa Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos de la Primera Sala y Juez Quincuagésimo Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** se señaló como **ACTO RECLAMADO:** La resolución de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en la que la sala responsable confirmó la sentencia de veintiséis de abril del año próximo pasado, por la que no se aprobó el remate; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Octavio Maca Rojas y Beatriz Rojas Luquez**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veinte de julio de dos mil dieciocho**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 1 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 478080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Pral. 1619/2018-IX
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada Erika Miriam Alejo Montero.

“En los autos del Juicio de Amparo 1619/2018-IX, promovido por Juan Antonio Salazar Santiago, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Marco Antonio González Cortazar

Rúbrica.

(R.- 478012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO

“HÉCTOR MEDINA MOLINA”

En los autos del juicio de amparo **1219/2018**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de “Fiduciario” en el Fideicomiso número “10632-10-46”**, por conducto de su apoderado **Rubén Rodríguez Mateos**, contra actos del **Juez y Actuario adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **catorce de noviembre de dos mil dieciocho**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Héctor Medina Molina**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 31 de enero de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo

Rúbrica.

(R.- 478151)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 9/2016, instruida contra Omar Villanueva Cantor y Hernesto Corrales Gonzalez y/o Ernesto Corrales González, se dictó el siguiente acuerdo: "... al no ser localizado el testigo de cargo Luis Martín Ángeles Santiago, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se determina notificar por EDICTOS al ateste Luis Martín Ángeles Santiago, a la diligencia de careos constitucionales entre los citados procesados, así como entre los testigos de descargo Guadalupe Gante Carballido, Isabel Barrera Salazar y José Hernández García. Por tanto, se fijan las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de las referidas pruebas...".

Atentamente
Chilpancingo, Guerrero, 08 de febrero de 2019.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Basilio Rojas Zimbrón
Rúbrica.

(R.- 478165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTOS

En juicio de amparo 1227/2018, promovido por José Enrique de Fátima Rosado López, se señaló como acto reclamado la resolución del incidente innominado de quince de agosto de dos mil dieciocho, dictada en autos del juicio laboral 213/2008. Se ordenó emplazar a la tercero interesada Noemí Marcelina Balam Ku; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 30 de enero de 2019
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez
Rúbrica.

(R.- 478171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: BRENDA YASMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. En el juicio de amparo número **1119/2018-XI-6**, promovido por Felipe Hernández Cardona, por conducto de su defensora pública Dora Lidia Cervantes Montañez, contra actos del **Juez Segundo de lo Penal del Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada** BRENDA YASMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Hágase del conocimiento de la tercera interesada que dentro de un término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, queda a su disposición en la Secretaría de este **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines número 2311-A, piso 5; ala "A", fracción 2, predio rústico "El Ranchito", en esta ciudad, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo; y se le hace saber que la celebración de la

audiencia constitucional tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el caso que desee comparecer a la misma y defender sus intereses, haga las alegaciones que considere convenientes y ofrezca todas las pruebas para este efecto, a fin de otorgarle el derecho de audiencia establecido en el artículo 14 constitucional. Asimismo, para que en el indicado término de **treinta días** señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término no comparece, se continuará la secuela procesal del presente juicio de control constitucional.

Aguascalientes, Aguascalientes, a catorce de enero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Ernesto Guerrero Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 478169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Eva Calderón Cardoza

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 98/2018, promovido por Jesús Alberto Covarrubias Naranjo, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, cinco de diciembre de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 478188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo indirecto 1338/2017

Juicio de amparo 1338/2017, promovido por Reynol Junior Monroy Arciga, por propio derecho, contra el auto de formal prisión por el delito de secuestro agravado dictado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California en la causa penal 61/2017, se tuvo como tercero interesado a Brigido Aarón García Rosales, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tijuana, Baja California a cuatro de enero de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y
Juicios Federales de Baja California, con sede en Tijuana.

Licenciada Teresa de Jesús Luis Martínez.

Rúbrica.

(R.- 478191)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 839/2018**.

Se notifica a:

- **Isolina Garabana Sánchez.**
- **Sucesión de Virginia Garabana Sánchez, por conducto de su albacea Isolina Garabana Sánchez.**
- **José Ramón Garabana Sánchez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 839/2018, promovido por **Alberto Garabana Prida, Alejandro Garabana Prida, Enrique Garabana Prida, Gerardo Garabana Prida y Antonio Garabana Sánchez**, contra la sentencia de catorce de junio de dos mil dieciocho, pronunciada por la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 1750/2015/10, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acudan ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 478341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **891/2018**, promovido por **Jesús Maciel López, Javier Trinidad García, Oscar Leon Becerra, Ramon Leandro Flores Salvador y Teresa Ramírez Garnica**, contra el auto de vinculación a proceso y prisión preventiva oficiosa que se dictaron en audiencia de dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la carpeta judicial **007/1429/2018** que se reclamaron del **juez Sexagésimo Primero del Sistema Procesal Penal Acusatorio en Función de Juez de Control de esta ciudad**, relacionado con la víctima de identidad reservada con iniciales **M.A.P.A.**, a quien le recae el carácter de tercero interesada en este juicio; mediante proveído de veintiuno de enero pasado, se ordenó el emplazamiento de la citada persona mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a la nombrada que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la acturía de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Marco Francisco Orozco Salazar.
Rúbrica.

(R.- 478367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río, Veracruz
Sección Amparo
Mesa V-5
EDICTO.

A: Elvira Marilia Celli Prinz.

En los autos del juicio de amparo 809/2018-V promovido por Andreas Wallisch, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Elvira Marilia Celli Prinz, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez

minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 11 de febrero de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Pedro Pablo Díaz Cassou.

Rúbrica.

(R.- 478383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 182/2018 promovido por Reyes Loya Aguirre, contra sentencia veinte de junio de dos mil dieciséis, dictada Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia del Estado de Sonora, en toca 739/2011, se ordena notificar tercera interesada Nidia Karelía Jacquez Reyes, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 2 de octubre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 478413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 142/2018 promovido por Gerardo Rodríguez Ramírez, contra sentencia de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia Estado de Sonora, en toca 816/2015, se ordena notificar terceras interesadas Mauriel Díaz Poro, José Martínez Rosales, Gabriel Cruz Esquivel y Salvador Jiménez García, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 7 de septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 478430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA GRISELDA IGNACIO GARDUÑO.

En el juicio de amparo 740/2018-V, promovido por Alejandro Martínez Hernández, por derecho propio y ostentándose representante de su menor hija A.M.I., contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social y Secretaría de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México, en auto de tres de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en la que se le reconoció el carácter de tercera interesada a la referida; y en proveído de veintiséis de noviembre pasado, se ordenó emplazarla por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las trece horas del cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

Ciudad de México, 11 de Febrero de 2019
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Amado Ortiz Salgado
Rúbrica.

(R.- 478541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A LA C. Luis Raúl Rivas Genaro.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **tres de diciembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **612/2018-2**, promovido por José Antonio Rivero Merino, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, en Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
A tres de diciembre dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. José Ulises Pérez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 478650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 244/2018, PROMOVIDO POR MARGARITO GIL URRUTIA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN EL TOCA 619/2011-A, POR EL TRIBUNAL UNITARIO DEL NOVENO CIRCUITO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ALBERTO TERÁN ROMERO POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, siete de febrero de dos mil diecinueve.

[...]

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos [...] se ordena emplazar por medio de edictos [...] (al tercero interesado José Alberto Terán Romero al juicio de amparo promovido por el citado quejoso)

contra actos del Tribunal Unitario del Noveno Circuito, en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber al tercero interesado por dicho medio que deberá presentarse en este Tribunal Colegiado, en el término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...].- Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaría en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Rúbricas.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, siete de febrero de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Tribunal en funciones de Secretaria de Acuerdos
del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

Lic. Lucía Elizabeth Martínez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 478695)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 186/2018, promovido por JORGE MÉNDEZ TOVAR, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el once de mayo de dos mil doce, en el toca de apelación 1014/2011 y su ejecución atribuida al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó correr traslado al tercero interesado Joel Reyes Rojas, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 19 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 478686)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 124/2018, promovido por BRYAN SANTANA VARGAS, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 58/2016 y su ejecución atribuida al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 17, Michoacán, México, se ordenó correr traslado al tercero interesado Daniel Rivero Benítez, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le hará por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 19 de febrero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 478690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 225/2017, promovido por ÓSCAR DANIEL TÉLLEZ AMAYA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de noviembre de dos mil seis, en el toca de apelación 802/2006 y su ejecución atribuida al Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otra, se ordenó correr traslado a los terceros interesados Martha Sánchez Resendiz, Alejandro Durán Cortes o Alejandro Durán Cortez, Severo Sánchez Pérez e Irene Sánchez Hernández, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 19 de febrero de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 478692)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
"EDICTO"

En el juicio de amparo 1002/2017-III, promovido por Jarve Lutrer Cardona Herrera, contra actos del Juez Segundo del Ramo Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, y dado que Juan Paul Flores Magdaleno, es tercero interesado, se dictó un auto que ordena emplazarlo a juicio, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional fijada para las diez horas del quince de febrero de dos mil diecinueve, haciéndole saber que en la demanda con la que se inició este juicio, se reclaman: las actuaciones del expediente 1366/2014; anotación marginal de once de septiembre de dos mil quince, certificado de libertad de gravamen de catorce de marzo de dos mil dieciséis, no se agregó al folio real 57660, la inscripción 181917, fojas 228, tomo 2972 al Director del Registro Público de la Propiedad; y empadronamiento y asignación de la clave catastral del bien inmueble identificado a favor de Medicinas Populares, S.A. de C.V. al Director de Catastro Municipal de San Luis Potosí.

Para publicarse conforme a lo ordenado en auto de quince de enero de dos mil dieciocho, y deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la secretaría del juzgado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., siete de febrero de dos mil diecinueve.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Ana Laura Aguilera Mena

Rúbrica.

(R.- 478694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Javier Ramos López.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **615/2018-III**, promovido por **Fidel Ángel Vega Ardines y María de la Encarnación Ardines Alonso, por propio derecho**, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozabal, Estado de México, Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción, se hace del conocimiento que por auto de **seis de julio de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **el emplazamiento realizado a los hoy quejosos, así como todo lo actuado y la ejecución del lanzamiento del inmueble materia de**

controversia, derivados del juicio ordinario civil, expediente 821/2015, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozabal, Estado de México, seguido por Javier Ramos López en contra de José Luis Ávila Treviño; asimismo, mediante diverso proveído **de veinticuatro de septiembre del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Javier Ramos López**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Secretaría del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Alejandra Cruz Hernández

Rúbrica.

(R.- 478706)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Veracruz

EDICTO

Ricardo Muñoz Gachupín.

(Tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de veintidós de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1661/2017-VI, promovido por Epifanio Gómez Carlos, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, de esta ciudad y otras autoridades, consistente en la resolución de diez de octubre de dos mil diecisiete, dictada dentro de la causa penal 559/2017, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, de esta ciudad, en la que se emitió auto de formal prisión en contra del quejoso por el delito de fraude, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado Ricardo Muñoz Gachupín, mismo que deberá ser publicado por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal, etcétera; asimismo se le hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo y autorizada del auto admisorio.

Asimismo, se indica que este órgano jurisdiccional se reservó de señalar hora y fecha para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que se señalará hasta en tanto se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el licenciado Roberto Blanco Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Rosa María Mateo Sánchez, Secretaría que autoriza y da fe.-"DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Veracruz, a 22 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Javier González Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 478525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Teodora Reyes Torres (Tercera Interesada).

En cumplimiento al acuerdo de veintiocho y treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 1220/2016-V, promovido por Gelacio Carmona Montalvo, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 40, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, en el que demandó el último acuerdo, así como todos y cada uno de los autos, sentencias, resoluciones que integran el Juicio Agrario Número 229/2013 y 134/2010, del índice del Tribunal Agrario del distrito cuarenta, con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz, y último acuerdo que consiste en una orden de lanzamiento, en las parcelas números 21-z-1-p/12 y 50 z-1 p/12 propiedad del quejoso, en el Ejido la Abundancia de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días veintiséis de febrero, cinco y doce de marzo de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (doce de marzo de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del uno de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Horacio Malpica Hernández, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 31 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Horacio Malpica Hernández.
Rúbrica.

(R.- 478185)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de noviembre de dos mil, dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1052/2018-IV promovido por Juan Carlos Medina Regalado, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otras autoridades y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza Ilse Suguey Moreno Alcalá, tercera interesada, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueve Juan Carlos Medina Regalado, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otras autoridades, a quien se le reclama: "...1. Lo es en este caso el auto de formal prisión dictada en perjuicio del suscrito por las autoridades responsables...2. Así como la orden de Aprehensión y/o Reaprehensión dictada por las autoridades responsables con el fin de privarme de mi libertad en ejecución de lo dictado entro del contenido del auto de formal prisión..."; hágase saber a Ilse Suguey Moreno Alcalá, por dicho medio, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y en caso de no comparecer, sin previo acuerdo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito.
Lic. Ma. del Carmen López Fabián
Rúbrica.

(R.- 478195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 62/2018, PROMOVIDO POR ECLISERIO RESÉNDIZ SALINAS, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL TOCA 1299/2016, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS RUFINO TREJO CANTERA Y/O RUFINO TREJO CONTRERAS Y MISAEL OSVALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

[...]

Visto lo de cuenta [...] se ordena emplazar por medio de edictos [...] a los terceros interesados Rufino Trejo Cantera y/o Rufino Trejo Contreras y Misael Osvaldo Ramírez Martínez al juicio de amparo promovido por Ecliserio Reséndiz Salinas contra el acto de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Hágase saber a los terceros interesados que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...].- Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Rúbricas.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

Nohemí Martell Hernández.

Rúbrica.

(R.- 478197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: MARIELA DE ROSENZWEIG RICAUD, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número 1022/2018-II, promovido por **Mariela de Rosenzweig Ricaud, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la diversa tercera interesada **Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran antes este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de cuatro de enero de este año en curso, se señalaron las **once horas con treinta minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 478212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Víctima de identidad resguardada identificada como IR/UECS.F/COAT/018/V/2015 (Tercera Interesada).

En cumplimiento al acuerdo de dos de enero y seis de febrero de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 839/2018-IV, promovido por José Manuel Guzmán Cruz, Eliseo Cobaxin Cobix y Óscar Luis Ortega Pérez, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que demandaron los autos de formal prisión dictados el treinta de mayo y dos de junio de dos mil catorce, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días cinco, doce y diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (diecinueve de marzo de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, a 6 de febrero de 2019.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.
Rúbrica.

(R.- 478412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ANA KARIM SALAZAR CHULÍN
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 746/2018, promovido por Isidro Bonifaz de la Cruz, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercera interesada resulta ser Ana Karim Salazar Chulín, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de siete de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 149-B-2P01/2010, en la que modificó la sentencia definitiva de veinte de febrero de dos mil doce, dictada en la causa penal 58/2006, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Bochil, con residencia en Bochil, Chiapas, en la que se absolvió de toda responsabilidad al quejoso Isidro Bonifaz de la Cruz, en orden a la comisión del delito de violación cometido en agravio de Ana Karim Salazar Chulín; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 14, 16, 17 y 107 fracción III, incisos a) y b), de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 07 de febrero de 2019
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 478424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.

Al tercero interesado:

Menor con identidad reservada "1", por conducto de sus progenitores Juan Alfredo Méndez Gómez y María Luna Jiménez, o de quien legalmente lo represente.

Que en el juicio de amparo 251/2018-VII y sus acumulados 253/2018, 244/2018, 247/2018, 248/2018, 249/2018, 243/2018, 250/2018, 252/2018 y 1231/2018, promovido por Vicente Gómez Santiz, Norberto Santiz López, Elia Santiz López, Sandra Patricia Moshán Sánchez, Miguel Gómez Hernández, Mario Gómez Méndez, Manuel Gómez Santiz, Amalia Sánchez Gómez, y María Gloria Sánchez Gómez, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado menor con identidad reservada "1", por conducto de sus progenitores Juan Alfredo Méndez Gómez y María Luna Jiménez, o de quien legalmente lo represente", a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de enero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

María de Lourdes Méndez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 478509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GUADALUPE LEÓN LIÉVANO
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 663/2018, promovido por Jorge Sánchez Cruz, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como autoridad ejecutora al Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y como tercero interesado resulta ser Guadalupe León Liévano, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de tres de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 29-B-1P01/2014, en la que confirmó la sentencia definitiva de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que consideró a Jorge Sánchez Cruz, penalmente responsable en la comisión del delito de homicidio calificado cometido en agravio de quien en vida respondiera el nombre de Francisco Javier León Liévano; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B) y 103, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 31 de enero de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 478511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

CONCRET PROCESOS, S. A. DE C. V., Y LUSAN IMPULSORA Y DESARROLLADORA, S. A. DE C. V. (Terceros Interesados).

En cumplimiento al acuerdo de trece de diciembre de dos mil dieciocho y seis de febrero de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 889/2018-IV, promovido por Miguelina del Carmen Trujillo Renero, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, en el que demandó el auto de cinco de julio de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio laboral 486/XVIII/2011/XVI, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días cinco, doce y diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (diecinueve de marzo de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 6 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.

Rúbrica.

(R.- 478534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo 1170/2018-F de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Leticia Aguilar Vargas, contra actos de la Juez Mercantil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otra autoridad, se ha señalado como tercera interesada a **Maria del Rocío Lechuga Román**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en **SEGUNDO PISO, ALA B, DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SITO EN PREDIO RÚSTICO, EN SANTA ANITA HUILOAC, CÓDIGO POSTAL 90407, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA**, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las **once horas del cinco de marzo de dos mil diecinueve**, para la audiencia constitucional dentro del presente sumario, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala, 20 de febrero de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Angélica Ixtlapale Méndez

Rúbrica.

(R.- 478716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo **699/2018-IV**, promovido por **Tomás Miranda Maca**, quien se ostenta como apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral **IMPROBA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, dictada en la carpeta judicial 004/1598/2018, que confirmó la determinación de no ejercicio de la acción penal de nueve de marzo de dos mil dieciocho, decretada en la carpeta de investigación CDI-FDF/T/UI-1S/D/00069/01-2017**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **José de Jesús Pintor Jauregui**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente.

Ciudad de México, México, treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.

Rúbrica.

(R.- 478721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1198/2018
EDICTO.

GÓMEZ & ALEMÁN INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V..

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1198/2018**, promovido por **MARÍA MARGARITA DEL VILLAR ALRICH Y ARTURO DOMENECH DEL VILLAR**; contra actos del **JUEZ Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO QUINGUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, de quienes reclama el emplazamiento practicado en el expediente 825/2017; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercero interesada **GÓMEZ & ALEMÁN INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señalar domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 478726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
A.D.C. 31/2019
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 31/2019

QUEJOSO: ÁNGEL CARMONA ÁNGELES, POR SU PROPIO DERECHO.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JORGE MARRÓN BRUG.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de febrero de dos mil diecinueve, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JORGE MARRÓN BRUG, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 31/2019, promovida por Ángel Carmona Ángeles, por su propio derecho, contra los actos que reclama de la Sexta Sala Civil y de la Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia definitiva dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en el toca 1715/2018, y su ejecución, respectivamente; lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2019.

La C. Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado.
Rúbrica.

(R.- 478729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo número **1066/2018**, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra actos del **Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **quince de febrero de dos mil diecinueve**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a los terceros interesados Prime Wood Style Corp, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gerardo Eduardo Aguado Mulgado, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escritos aclaratorios, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **uno de febrero de dos mil diecinueve**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señalo como autoridad responsable al **Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Prime Wood Style Corp, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gerardo Eduardo Aguado Mulgado**, y precisa como acto reclamado la resolución de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho dictada por el Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 61/2017.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Georgina Vega de Jesús.
Rúbrica.

(R.- 478730)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Octavo de lo Mercantil
EDICTO:

Juzgado Octavo Mercantil.- Juicio **TRAMITACIÓN ESPECIAL**.- Expediente **2879/2017**.- Actor: **EL VAPOR DE GUADALAJARA S.A.**- Fue pronunciada Sentencia Interlocutoria, donde se **ordena notificar al demandado los puntos resolutivos**, mediante edictos:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.- Zapopan, Jalisco, 17 de Septiembre de 2018.- Vistos.- Resultando.- Considerando.- Propositiones.- **PRIMERA**.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del trámite especial en que se actúa, la personalidad del promovente quedó acreditada en autos, el trámite seguido fue correcto al quedar agotado en sus fases procesales.- **SEGUNDA**.- El promovente JOSE GUILLERMO HERNANDEZ VARGAS acreditó la procedencia de sus solicitud de Cancelación y Reposición de **título accionario expedido por la sociedad EL VAPOR DE GUADALAJARA S.A., con fecha 25 veinticinco del mes de Mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual confiere en su favor un total de 50 acciones, Liberadas serie "A" representativas del Capital Fijo, con un valor nominativo de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que gestionó; en consecuencia:- **TERCERA**.- Se declara fundado el presente trámite mercantil especial, decretándose la cancelación y reposición del **título accionario expedido por la sociedad EL VAPOR DE GUADALAJARA S.A., con fecha 25 veinticinco del mes de Mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho**, extraviado materia de este trámite el cual en su texto literalmente rezaba al tenor siguiente: **TITULO ACCIONARIO DEFINITIVO NO. 2, CAPITAL MINIMO FIJO**. El Vapor de Guadalajara, S.A. Domicilio Social: Guadalajara, Jalisco. Duración: 50 años. Ampara: 50 (cincuenta) acciones Liberadas, Serie "A" Representativas del Capital Fijo, Pago; El Valor de las acciones se encuentran cubiertas con anterioridad por el accionista. **NOMBRE DEL ACCIONISTA:** José Guillermo Hernández Vargas, Nacionalidad: Mexicana, Domicilio; Guadalajara, Jalisco. **DATOS DEL CAPITAL SOCIAL:** Serie "A" Serie "B", Fijo Variable, Número de acciones: 100 Serie "A", Número total de acciones: 100 acciones, Valor nominal por acción: \$500.00 quinientos pesos 00/100 moneda nacional, Valor Capital Social: \$50,000.00 cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA DERIVADO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** **Sexta**.- Las acciones serán al portador. Indivisibles respecto de la sociedad y conferirán a sus tenedores los mismos derechos. Cuando 2 dos o más personas adquieran en copropiedad una acción, deberán designar un representante común con quien la Sociedad establezca relaciones. **Séptima**.- Las acciones serán transmisibles por simple tradición, los títulos representativos de las mismas deberán ser expedidos dentro de un año a partir de la fecha de esta escritura y el Consejo de Administración o en su caso al Administrador General Único resolverá si en un mismo título se incorpora varias acciones, contendrán aquellos elementos de que habla el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además de la cláusula de extranjería incluida en estos Estatutos bajo el número 42 cuarenta y dos. Los títulos serán autorizados con la firma de quienes tengan a su cargo la Administración. Entretanto se expidan los títulos definitivos los derechos de los accionistas serán acreditados por medio de certificados normativos provisionales. **Vigésima tercera**.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderado acreditado con simple carta poder. **Vigésima cuarta**.- Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas, deberán depositar a mas tardas la víspera, las acciones de que sean tenedores, en las oficinas de la sociedad o en cualquiera de las instalaciones de crédito que funcionen en la ciudad. En certificado de depósito acreditará el derecho de participar en las Asambleas y el número de votos que el tenedor representante. **Vigésima quinta**.- A cada acción corresponderá un voto en las Asambleas. **DATOS DE CONSTITUCIÓN:** El Vapor de Guadalajara S.A., se constituyó de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número 13,648 de fecha 14 de Abril de 1977, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 de esta ciudad, y la cual se encuentra inscrita bajo matrícula 127, ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. **FECHA DE EMISION DEL TITULO ()** Septiembre de 1998. **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (FIRMA AUTOGRAFA)** JOSE EDUARDO HERNANDEZ VARGAS, **SECRETARIO (FIRMA AUTOGRAFA)** MARITZA HERNANDEZ VARGAS, **TESORERO (FIRMA AUTOGRAFA)** JOSE GUILLERMO HERNANDEZ VARGAS.- **CUARTA**.- Por lo que en su momento deberá

decretarse la cancelación y reposición del **título accionario expedido por la sociedad EL VAPOR DE GUADALAJARA S.A., con fecha 25 veinticinco del mes de Mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual confiere en su favor un total de 50 acciones, Liberadas serie "A" representativas del Capital Fijo, con un valor nominativo de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** extraviado materia de este trámite, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto respectivo, se notifique el mismo a los emisores del documento, previniéndolos para que otorguen ante el reclamante un duplicado del respectivo **título accionario expedido por la sociedad EL VAPOR DE GUADALAJARA S.A., con fecha 25 veinticinco del mes de Mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, el cual confiere a su favor un total de 50 acciones, Liberadas serie "A" representativas del Capital Fijo, con un valor nominativo de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** en la fecha en que su cancelación quede firme.- **QUINTA.-** Publíquese por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del presente decreto de cancelación, para los efectos legales correspondientes.- **SEXTA.-** Remítase de inmediato copias certificadas de la presente resolución al Honorable **Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**, para los efectos de acreditarle el cumplimiento dado a la Ejecutoria de Amparo pronunciada dentro del juicio de Amparo Directo número 366/2018 conforme los lineamientos plasmados por dicha ejecutoria, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley de Amparo.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo acordó y firma la **Maestra FANY LORENA JIMENEZ AGUIRRE**, Jueza Especializada adscrita al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE RAMON ANDRADE GARCIA**, quien autoriza y da fe.-

PUBLIQUENSE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Zapopan, Jalisco; a 18 de febrero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos.

Abogado José Ramón Andrade García.

Rúbrica.

(R.- 478722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 719/2018
EDICTO

DIRIGIDO A:

ALEJANDRO SÁNCHEZ GARZA Y MAURICIO SÁNCHEZ GARZA

Amparo **719/2018 y acumulado 732/2018** promovido **Pedro Ochoa de Anda**, contra Quinta Sala Supremo Tribunal Justicia del Estado Jalisco y otro, reclama: sentencia de 12 junio 2018 en toca 256/2016. Se ordena emplazar terceros interesados **ALEJANDRO SÁNCHEZ GARZA y MAURICIO SÁNCHEZ GARZA**, por edictos. Señalan **09:40 del 20 mayo 2019**, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias traslado Secretaría del Juzgado. Deberán presentarse, **por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos**, deducir derechos ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro treinta días hábiles contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto el en Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excélsior", de la Ciudad de México.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, febrero 20 de 2019.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Enrique Rodríguez Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 478723)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/103, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0584/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se ha dictado un Acuerdo, cuyo resumen es el siguiente: -----

“En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. -----

VISTO el contenido de los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa y en cumplimiento al punto Segundo del Acuerdo de trámite dictado con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, a través del cual se tuvo por recepcionado el escrito de fecha once de enero de la presente anualidad, suscrito por el C. Ernesto Cipriano González y los anexos que se describen en el citado proveído, ingresados en esta Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “D”, el quince de enero del año en curso, y en el que se estimó necesario que para estar en condiciones de pronunciarse respecto de los alcances del escrito de cuenta, se debería esperar a la fecha y hora señaladas para la celebración de la respectiva audiencia de Ley -----

Ahora, en aras de no vulnerar los derechos humanos del C. Arnulfo Octavio García Fragoso, no se le deje en estado de indefensión, proteger sus garantías fundamentales de derecho de audiencia y debido proceso, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preservar los derechos a una debida defensa del presunto responsable y en relación a la audiencia de Ley que habría de celebrarse a las trece horas con treinta minutos del diecisiete de enero del año en curso, comparecencia que fue señalada en el cuerpo del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, del doce de diciembre del año próximo pasado, a que se refiere la fracción I, del artículo 57, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a la que no se presentó el C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en su calidad de presunto responsable, ni persona alguna que legalmente lo representara, asimismo se procedió a consultar en la Oficialía de Partes de esta Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “D”, si existe algún escrito presentado por dicho presunto responsable, encontrándose que no ingresó ninguna promoción. -----

(...), al efecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- En cuanto al escrito de fecha once de enero de la presente anualidad, por medio del cual el C. Ernesto Cipriano González devolvió a esta autoridad el original del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, dirigido al C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en cuatro fojas escritas por ambas caras, así como las respectivas constancias de notificación, ya que refiere que el citado no vive en el domicilio en el que se practicó la diligencia desde hace más de 2 años y que no tiene manera de localizarlo, por lo que a efecto de no causarle perjuicio alguno devuelve a esta autoridad dichas constancias, por lo que atendiendo a lo expresado por el C. Ernesto Cipriano González y al hecho de que el C. Arnulfo Octavio García Fragoso, presunto responsable en el procedimiento resarcitorio en que se actúa, no compareció a la celebración de la audiencia de ley a la que fue citado a través del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, esta autoridad estima procedente que en aras de no vulnerar los derechos humanos del C. Arnulfo Octavio García Fragoso, no se le deje en estado de indefensión, proteger sus garantías fundamentales de derecho de audiencia y debido proceso, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preservar los derechos a una debida defensa del presunto responsable y toda vez que del análisis a las constancias de notificación se desprende que no se cumplió con todas las formalidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se ordena dejar sin efectos las constancias de notificación instrumentadas los días diecisiete y dieciocho de diciembre del año próximo pasado, diligencias que fueron practicadas por personal adscrito a esta Dirección de Área, quedando subsistente en todos sus términos el

contenido del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, excepto la fecha en la que se le citó a comparecer a la celebración de su audiencia de ley. -----
(...).-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Alberto Cameras Woolrich, Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D". NOTÍFQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE". -----

Asimismo, en los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/103, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, de fecha 12 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió realizar una adecuada administración del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2014, ya que los rendimientos financieros correspondientes a dicho fondo, no fueron transferidos en su totalidad y en algunos casos, no fueron enviados dentro de los cinco días hábiles a que se refiere el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Veracruz (CONALEP) y al Instituto Veracruzano de Educación para Adultos (IVEA), por la cantidad de \$128,681.47 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), con lo que se ocasionó un perjuicio al estado en su Hacienda Pública Federal; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley que se celebrará a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del **VIENTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 478593)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO**

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0579/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se ha dictado un Acuerdo, cuyo resumen es el siguiente: -----

“En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. -----
VISTO el contenido de los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa y en cumplimiento al punto Segundo del Acuerdo de trámite dictado con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, a través del cual se tuvo por recepcionado el escrito de fecha once de enero de la presente anualidad, suscrito por el C. Ernesto Cipriano González y los anexos que se describen en el citado proveído, ingresados en esta Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “D”, el quince de enero del año en curso, y en el que se estimó necesario que para estar en condiciones de pronunciarse respecto de los alcances del escrito de cuenta, se debería esperar a la fecha y hora señaladas para la celebración de la respectiva audiencia de Ley -----

Ahora, en aras de no vulnerar los derechos humanos del C. Arnulfo Octavio García Fragoso, no se le deje en estado de indefensión, proteger sus garantías fundamentales de derecho de audiencia y debido proceso, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preservar los derechos a una debida defensa del presunto responsable y en relación a la audiencia de Ley que habría de celebrarse a las doce horas del diecisiete de enero del año en curso, comparecencia que fue señalada en el cuerpo del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, del doce de diciembre del año próximo pasado, a que se refiere la fracción I, del artículo 57, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a la que no se presentó el C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en su calidad de presunto responsable, ni persona alguna que legalmente lo representara, asimismo se procedió a consultar en la Oficialía de Partes de esta Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “D”, si existe algún escrito presentado por dicho presunto responsable, encontrándose que no ingresó ninguna promoción. -----

(...), al efecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- En cuanto al escrito de fecha once de enero de la presente anualidad, por medio del cual el C. Ernesto Cipriano González devolvió a esta autoridad el original del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, dirigido al C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en cuatro fojas escritas por ambas caras, así como las respectivas constancias de notificación, ya que refiere que el citado no vive en el domicilio en el que se practicó la diligencia desde hace más de 2 años y que no tiene manera de localizarlo, por lo que a efecto de no causarle perjuicio alguno devuelve a esta autoridad dichas constancias, por lo que atendiendo a lo expresado por el C. Ernesto Cipriano González y al hecho de que el C. Arnulfo Octavio García Fragoso, presunto responsable en el procedimiento resarcitorio en que se actúa, no compareció a la celebración de la audiencia de ley a la que fue citado a través del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, esta autoridad estima procedente que en aras de no vulnerar los derechos humanos del C. Arnulfo Octavio García Fragoso, no se le deje en estado de indefensión, proteger sus garantías fundamentales de derecho de audiencia y debido proceso, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preservar los derechos a una debida defensa del presunto responsable y toda vez que del análisis a las constancias de notificación se desprende que no se cumplió con todas las formalidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se ordena dejar sin efectos las constancias de notificación instrumentadas los días diecisiete y dieciocho de diciembre del año próximo pasado, diligencias que fueron practicadas por personal adscrito a

esta Dirección de Área, quedando subsistente en todos sus términos el contenido del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, excepto la fecha en la que se le citó a comparecer a la celebración de su audiencia de ley. -----
(...).

Así lo proveyó y firma el Licenciado Alberto Cameras Woolrich, Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D". NOTÍFQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE". -----

Asimismo, en los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/101, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, de fecha 12 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública Federal, por la falta de transferencia de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (CSyASF) 2014 y los rendimientos financieros generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S. A., número de Cuenta 70075421638, de la Secretaría de Finanzas y Planeación al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave abrió la cuenta de referencia, a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz en la cual recibió transferencias de recursos de la Tesorería de la Federación provenientes de los recursos de la CSyASF 2014 por un monto de \$4,339'431,252.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), sin embargo sólo transfirió al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave \$2,867'589,315.40 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.) y quedan pendientes de transferir \$1,471'841,937.50 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados por \$215,418.05 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N.); en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley que se celebrará a las **ONCE** horas del **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 478597)